



Northwest Justice Project

9940SP - Los Juzgados de Menor Cuantía en el Estado de Washington

Mayo 2013

Tabla de Contenidos:

Sección 1: Introducción	1
A. ¿Qué son los Juzgados de Menor Cuantía?	1
B. ¿Y si no hablo inglés?	1
Sección 2: ¿Cómo Entablo una Demanda en el Juzgado de Menor Cuantía?	3
A. ¿Qué tipos de disputas se pueden presentar en el juzgado de menor cuantía?	3
B. Tengo gastos. ¿ Puedo agregarlos a la cantidad de la demanda?.....	3
C. ¿Qué plazo tengo para presentar un caso en el juzgado de menor cuantía?	4
D. ¿Puedo demandar al gobierno en un juzgado de menor cuantía?	4
E. Estoy demandando a un negocio. ¿Y si trata de sacar el caso del juzgado de menor cuantía?	4
F. ¿Debo tratar de resolver my caso antes de entablar mi demanda?	4
G. ¿Cómo resuelvo el asunto fuera del juzgado?	5
H. ¿Y si llego a un acuerdo con el demandado antes de la audiencia judicial?	6
I. ¿Y si la persona que quiero demandar está fuera del estado?	7
J. ¿Cómo entablo mi demanda?.....	7
K. ¿Cómo notifico al demandado?	9
L. ¿Cuánto tiempo tengo para notificar al demandado?	10
M. ¿Cuándo me van a dar la fecha para mi juicio?	10
N. ¿Cómo me preparo para el juicio?	11
O. ¿Y si no puedo ir al juzgado el día de mi juicio?	11
P. ¿Qué debo llevar al juicio?	12
Q. ¿Qué hago cuando llegue al juzgado?	12
R. ¿Qué pasa en el juicio?	12
S. ¿Qué digo en el juicio?	12
T. ¿Tiene oportunidad de decir algo el demandado?	13
U. ¿El juez va a anunciar si gané o no?	13
V. ¿Qué pasa si faltó al juicio?	13
W. ¿Qué pasa si el demandado falta al juicio?	14
X. Gané. ¿Cómo cobro?	14
Y. ¿Qué hago cuando reciba el dinero del demandado?.....	14
Z. Gané. Pero el demandado no me paga. ¿Qué puedo hacer?.....	14
AA. ¿Y si el demandado no puede pagar?	15
BB. Perdí. ¿Puedo apelar?.....	15

CC.	El demandado ganó una Contrademanda en mi contra, que dice que le debo dinero. Si yo apelo, ¿tengo que pagar mientras el juzgado considera mi apelación?.....	17
DD.	Gané. El demandado esta apelando. Esta tratando de evitar que yo cobre la deuda mientras se procesa la apelación. ¿Qué hago?	17
Sección 3: Si Alguien lo Demanda en un Juzgado de Menor Cuantía.....		18
A.	¿Cómo sé si alguien me esta demandando?.....	18
B.	Recibí una Notificación de Demanda de Menor Cuantía. ¿Qué hago?	18
C.	¿Debo comunicarme con el demandante?	18
D.	¿Y si llego a un acuerdo con el demandante antes de ir al juzgado?.....	19
E.	¿Y si recibo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de diez días del juicio?	19
F.	¿Y si el demandante es en realidad quien hizo algo indebido?.....	19
G.	¿Cómo entablo una Contrademanda?.....	19
H.	¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda al demandante?	20
I.	¿Cómo me preparo para el juicio?.....	20
J.	¿Tengo que probar que soy inocente?	21
K.	¿Qué pasa si no puedo ir al juzgado el día de mi juicio?	21
L.	¿Qué debo llevar al juicio?	21
M.	¿Qué hago cuando llegue al juzgado el día de mi juicio?	22
N.	¿Qué pasa en el juicio?	22
O.	¿Qué pasa cuando se llame mi caso?.....	22
P.	¿Qué hago cuando sea mi turno de hablar?.....	22
Q.	¿Anunciará su decisión el juez?	22
R.	Perdí. ¿Y ahora qué?	23
S.	Perdí. ¿Puedo apelar?.....	23
T.	Estoy apelando. ¿Puedo evitar que el demandante trate de cobrar mientras apelo?....	24
U.	¿Puedo obtener más ayuda legal?	25

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica. Esta información se actualizó por última vez en mayo del 2013.

© 2013 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales.)

Sección 1: Introducción

A. ¿Qué son los Juzgados de Menor Cuantía?

Los juzgados de menor cuantía son una sección de los Juzgados de Distrito. Debiera ser una manera rápida y más económica de resolver disputas monetarias que las partes no hayan podido resolver por su cuenta.

En éste tipo de juzgado, una persona puede demandar a otra, a un negocio, o --en algunos casos-- al gobierno por una cantidad máxima de \$5,000. Generalmente, los abogados no pueden participar. No hay jurados, peticiones legales ni protestas. La persona que entabla la demanda sólo paga una pequeña tasa judicial por presentar le demanda. La fecha para el juicio puede ser mucho más rápida que en otros juzgados. La mayoría de los juicios son cortos, duran como 20 minutos. Podría tener que esperar mientras el juez atiende otros casos.

◆ Los juzgados de menor cuantía debieran ser fáciles de usar para todos.

Muchas personas se ponen nerviosos de tener que ir a cualquier juzgado. Esta publicación es una ayuda para aprender sobre las leyes que aplican en los juzgados de menor cuantía.

La **Sección 2** explica cómo iniciar una demanda en un juzgado de menor cuantía. La **Sección 3** explica qué hacer si alguien lo demanda a usted en un juzgado de menor cuantía.

La persona que demanda (inicia la demanda) es “el demandante”. La persona que usted demanda es “el demandado”. **Lea ambas secciones, no importa si usted es el demandante o el demandado.**

El procedimiento en los juzgados de menor cuantía varía de un condado a otro. Esta publicación podría contener algunas cosas que no sean completamente aplicables en su juzgado local. Las tasas judiciales también varían. Comuníquese con la Oficina de la Secretaría de la Corte local para obtener copia de sus procedimientos.

◆ Algunos condados tienen un video que muestra cómo preparar y presentar un caso en un juzgado de menor cuantía. Pregunte en la Secretaría del Juzgado si tienen este video disponible.

B. ¿Y si no hablo inglés?

Si usted no habla inglés o si tiene un impedimento del habla o audición, pida un intérprete para el juzgado. **Algunos** juzgados de menor cuantía proveen intérpretes. Si usted es el demandante (quien inicia la demanda), pida un intérprete al presentar su demanda. Si usted es el demandado, pida un intérprete al presentar su contestación a la demanda. Podría ser que el juzgado proporcione un intérprete gratuito. Pero es posible que usted tenga que demostrar que no puede pagar por uno. Cuando se presente en el juzgado para su juicio y el juez llame su caso, vuelva a decir que necesita un intérprete.

◆ El juzgado puede ser usado por personas que no son ciudadanos de EE. UU.

El intérprete va a ayudarle para que usted:

- pueda presentar su versión del caso
- comprenda lo que los otros participantes dicen.

Los detalles son importantes. Si usted piensa que el intérprete no está traduciendo lo que usted quiere decir, dígame al juez o al intérprete. Hable claro y lento. Dígame al juez o al intérprete si no entiende algo.

Sección 2: ¿Cómo Entablo una Demanda en el Juzgado de Menor Cuantía?

A. ¿Qué tipos de disputas se pueden presentar en el juzgado de menor cuantía?

- **Disputas que involucren dinero, \$5,000 o menos**, que usted tenga con una persona, un negocio, o –en algunos casos– con el gobierno.

◆ Ejemplos:

Su arrendador rehúsa devolver su depósito de garantía de \$1,000.

Su vecino no quiere pagar \$2,600 que aceptó contribuir para el costo una cerca compartida entre ambos patios de casas.

Su estufa nueva de \$350 no funciona. La tienda que se la vendió se rehúsa a reembolsarle su dinero.

- **No disputas por más de \$5,000**

Si usted quiere demandar por más dinero, vaya a un juzgado diferente o reduzca su reclamación para mantenerse dentro del límite de \$5,000. No se permite dividir la misma reclamación en dos demandas distintas que resulten en un total mayor a \$5,000.

- **No disputas donde usted demanda para que alguien haga algo** – como prestar un servicio o regresar pertenencias o propiedad.

◆ Ejemplos:

Si lo despiden, usted no puede demandar al ex-empleador para hacer que lo vuelvan a contratar (pero sí puede demandarlo por salario impago).

No puede demandar para que le regresen un carro (pero sí puede demandar por el dinero que vale el carro).

No puede demandar a su arrendador para hacer que arregle el baño, (pero sí puede demandarlo por dinero: la diferencia entre lo que su apartamento vale con un baño que funciona menos la cantidad que el apartamento vale sin un baño que funciona).

B. Tengo gastos. ¿ Puedo agregarlos a la cantidad de la demanda?

Sí, si surgieron directamente como resultado del problema original. Por ejemplo, si la otra persona dañó su carro, usted puede demandar por el costo de reparaciones **más** el gasto de

arrendar un carro durante la reparación. Puede incluir el costo de la tasa judicial por entablar la demanda y los gastos para hacerle entrega a su antagonista de los documentos legales. Por lo general, **no** puede sumar salario perdido ni gastos de viaje contraídos en conexión con la preparación de la demanda.

C. ¿Qué plazo tengo para presentar un caso en el juzgado de menor cuantía?

Generalmente, debe presentar la demanda **dentro del plazo de dos o tres años** desde que ocurrió el problema. Si el problema involucra el incumplimiento de un acuerdo escrito, tiene **seis años** para presentar la demanda.

Entable su demanda lo antes posible. La memoria de los testigos todavía estará fresca. Ys más probable que tenga las pruebas que necesite para presentar un caso convincente al juez.

D. ¿Puedo demandar al gobierno en un juzgado de menor cuantía?

Sólo en ciertas situaciones:

Gobierno estatal - No puede demandar al Estado de Washington por nada.

Otro gobierno (por ejemplo, una ciudad o condado) - Generalmente hay que presentar una “reclamación administrativa” primero. Comuníquese con la secretaría de la entidad gubernamental que quiere demandar. Pregunte cómo presentar una reclamación administrativa. Si la entidad gubernamental deniega la reclamación administrativa que usted presenta en su contra, lleve la denegación escrita al juzgado de menor cuantía. Diga en la secretaría del juzgado que su reclamación administrativa fue negada y que ahora usted quiere presentarla en el juzgado de menor cuantía.

E. Estoy demandando a un negocio. ¿Y si trata de sacar el caso del juzgado de menor cuantía?

A un negocio o corporación no se le permite usar a un abogado que lo represente en el juzgado de menor cuantía (en un juzgado regular, el negocio tendrá un abogado que le represente, pero usted no). El negocio podría tratar de transferir el caso a un juzgado regular.

Si la empresa planea hacer esto, debe notificarle a usted la fecha para la audiencia. Vaya a la audiencia. Diga al juez que usted no quiere transferir el juicio. Explique que mover el juicio es injusto porque usted no tiene abogado.

F. ¿Debo tratar de resolver my caso antes de entablar mi demanda?

Sí. Esta es una buena idea.

- **Ir al juzgado, aún al de menor cuantía, puede ser estresante.** Resolver el asunto fuera del juzgado le ahorrará tiempo, dinero y frustración.
- **Podría perder su caso** en el juzgado. Su oponente tendrá la oportunidad de contestar la demanda. El juez podría aceptar lo que dice su oponente. Su oponente podría incluso demandarlo a usted (con una “Contrademanda”), pidiendo que usted pague dinero.

- Y aún si usted gana, **es posible que no pueda cobrar** su dinero. Podría tener que contratar a un abogado o a una agencia de cobranzas para que cobren el dinero por usted. Si su oponente tiene poco dinero o no tiene, es probable que no pueda cobrarle.

G. ¿Cómo resuelvo el asunto fuera del juzgado?

- 1) Contacte usted mismo a la otra parte involucrada. Intente llegar a un acuerdo mutuo. Trate de llegar a un compromiso.
- 2) Consiga que alguien actúe como “mediador”, una tercera persona neutral que le ayude a usted y a su oponente llegar a un arreglo. Los centros locales de resolución de disputas casi siempre tienen mediadores gratuitos. Es posible que la Oficina de la Procuraduría General del Estado de Washington o la Oficina Local de Buenas Prácticas Comerciales (*Better Business Bureau*) puedan actuar de mediador.
- 3) Escriba y mande una “carta demanda” si no puede hacer arreglos para hablar con su oponente. En la carta, dígame a su oponente cuál es el problema. Explique cuál es la solución que usted quiere. Diga que usted tiene la intención de demandarlo en el juzgado de menor cuantía si no pueden llegar a algún acuerdo. Una carta demanda bien escrita puede demostrar a su oponente que usted habla en serio. También le da a la otra persona o al negocio la oportunidad de reconsiderar. Al final de ésta publicación hay un ejemplo de una carta demanda.

Cómo escribir una carta demanda

- Escriba la carta con computadora o máquina de escribir.
- Sea cortés. Usar insultos no ayuda.
- Haga un resumen del problema. Use suficientes detalles para ser claro. Incluya nombres y fechas si son necesarios.
- Límitese a los hechos. Sólo diga lo que tenga relación directa con el problema.
- Diga claramente lo que usted quiere que el oponente haga: pagar por las reparaciones, devolver el depósito de garantía, etc.
- Diga por qué el oponente debiera hacer lo que usted quiere que haga. Si usted sabe cuáles leyes aplican, haga referencia a ellas. Si no tiene una referencia legal, explique por qué es justo lo que usted propone.
- Explique lo que hará si el oponente no hace lo que usted pide. Indique simplemente lo que usted quiere. Sin amenazas. Por ejemplo: “Creo que lo que pido es justo y espero que usted reconozca esto. Si usted no (llenar el espacio en blanco), estoy dispuesto a entablar una demanda en su contra en el juzgado de menor cuantía”.
- Al final de la carta, pídale a su oponente que le responda – de preferencia por escrito. Pídale a su oponente que por favor le responda lo antes posible para que ambos puedan resolver el problema y olvidarse del asunto.

- Escriba su nombre con letra de molde y firme la carta al final.
- Guarde copia de su carta y de todas las respuestas que reciba de su oponente.

◆ **Si el problema no se puede resolver fuera del juzgado, lleve la carta demanda a su audiencia con el juez.** Demostrará al juez que usted trató de llegar a un acuerdo antes de entablar la demanda.

- 4) Si está involucrado un accidente de carro, es posible que pueda conseguir que su oponente resuelva el asunto fuera del juzgado si el conductor no tiene seguro y no quiere pagar los daños. Si es razonable pensar que es posible que su oponente haya tenido la culpa, usted puede iniciar un proceso para que el estado suspenda la licencia de conducir de esa persona. Su oponente podría aceptar pagarle para evitar eso. Para usar este procedimiento:
- Haga un reporte del accidente. Obtenga un presupuesto escrito para la reparación de los daños.
 - Envíe estos documentos al Departamento de Licencias de Washington en Olympia dentro de 180 días del accidente.
 - Si su oponente acepta pagarle, firme una forma que cancele la suspensión de licencia.

◆ **Tenga cuidado en usar este procedimiento.** Puede resultar en la suspensión de la licencia de **cualquier** conductor sin seguro que pudiera ser tan sólo parcialmente responsable del accidente. Si usted no tiene seguro, también podrían suspender su licencia. Hable con un abogado antes de usar éste procedimiento.

H. ¿Y si llego a un acuerdo con el demandado antes de la audiencia judicial?

Siga los siguientes pasos:

- Prepare un acuerdo escrito con su oponente.
- Entregue una copia de este acuerdo en la secretaría del juzgado. Pida en la secretaría del juzgado que se desestime (se retire) el caso.
- Si su oponente acuerda pagar más adelante, pida un “aplazamiento” (una extensión) por escrito al juzgado. Déle a su oponente copia del Aviso de Aplazamiento en persona o por correo certificado. Para detalles sobre como notificar al oponente por correo certificado o en persona. Lea la sección de abajo titulada “¿Cómo notifico a mi oponente?”
- Si su oponente paga antes de la nueva fecha de audiencia que aparece en la Notificación de Aplazamiento, vaya al juzgado. Diga en la secretaría del juzgado que desestimen (retiren) el caso. Si usted desestima el caso, el juzgado no le reembolsará la tasa judicial pagada por entablar la demanda ni los gastos de la notificación oficial.

Considere sumar estos costos al acuerdo que haga con su oponente para resolver el caso.

I. ¿Y si la persona que quiero demandar está fuera del estado?

Si la persona que usted esta demandando es un propietario o arrendador que vive en otro estado, puede demandarlo en el juzgado de menor cuantía. Código Revisado de Washington [RCW 3.66.100](#).

J. ¿Cómo entablo mi demanda?

1. Ubique el juzgado correspondiente.

Vaya al juzgado de distrito correspondiente al distrito donde vive su oponente o donde efectúa sus operaciones la empresa o el negocio que usted esta demandando. La ubicación de los juzgados de distrito se encuentra en las páginas azules que están al inicio de su guía telefónica o en Internet en: http://www.courts.wa.gov/court_dir. Los juzgados de menor cuantía son una sección de los juzgados de distrito. La oficina de la secretaría del juzgado de distrito podrá informarle si una dirección en particular se encuentra dentro de los límites del juzgado.

Si usted no ha podido ubicar la dirección donde vive su oponente luego de hacer un esfuerzo razonable, puede entablar la demanda en el distrito donde su oponente trabaja, usando esa dirección.¹

Si usted esta demandando por un accidente de tráfico o un cheque sin fondos, puede entablar la demanda en el condado donde ocurrió el accidente o el incidente con el cheque.²

2. Obtenga la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

Pida en la oficina de la secretaría del juzgado la forma que se llama Notificación de Demanda de Menor Cuantía. Es posible que pueda pedir que la secretaría le mande por correo una de estas formas en blanco. De ser así, llene y notarice la forma, y luego envíela de regreso al juzgado por correo. O si no, tendrá que firmar la forma (ya completa) en presencia de la secretaria del juzgado y presentarla en persona. Pregunte en la oficina de la secretaría de su juzgado local cuál es su procedimiento. Secretaría puede explicarle el procedimiento correcto y darle las formas básicas.

A la secretaría no se le permite:

- llenar las formas por usted
- dar consejo legal
- tratar de predecir lo que el juez podría decidir

¹ [Código Revisado de Washington RCW 3.66.040](#)

² [Código Revisado de Washington RCW 3.66.040\(4\), RCW 4.12.025\(2\)](#)

◆ Puede obtener formas generales para demandas de menor cuantía en el sitio web de los Tribunales del Estado de Washington en www.courts.wa.gov/forms. **No use estas formas hasta confirmar con su juzgado local de menor cuantía.** Algunos condados requieren formas especiales.

3. Complete la Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

En la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía hay un espacio para listar al “demandante” y al “demandado” en el caso. Escriba su nombre en el espacio para “demandante” (el demandante es quien entabla la demanda). Ponga el nombre de la persona o del negocio que usted esta demandando en el espacio para “demandado” (en contra de quien se hace la demanda).

Liste la dirección suya y la del demandado en los espacios debajo de sus nombres. Es necesario que tenga una dirección de calle para el demandado. Un apartado postal no es suficiente. Incluya un número de teléfono si esta disponible.

Usted puede demandar a más de una persona, listando los nombres y direcciones de cada persona. Si esta demandando a una persona casada, nombre tanto al esposo como a la esposa en la demanda. Si la demanda es el resultado de un accidente de tránsito, nombre tanto al conductor como al propietario registrado del vehículo. Si su demanda es sobre una disputa comercial, nombre al negocio, al dueño del negocio, y a los empleados del negocio que hayan estado involucrados.

◆ **Si usted nombra a la(s) persona(s) o al negocio equivocado en su demanda**, el juez desestimaré el caso contra esos demandados. Más adelante puede re-entablar la demanda contra los demandados correctos, siempre que lo haga a tiempo.

Si esta demandando a una corporación, debe usar su nombre correcto. Liste la dirección de la oficina de la corporación o la dirección de su “agente registrado”.³ Un “agente registrado” es la persona o la compañía a quien usted debe notificar que está demandando a la corporación. Para mayor información, lea abajo “¿Cómo notifico al demandado?”

Todas las corporaciones que efectúen actividades comerciales en el estado de Washington deben registrar los nombres y direcciones de sus agentes con el Secretario del Estado de Washington.⁴ Para conseguir el nombre y dirección de una corporación y su agente registrado, llame al Secretario del Estado de Washington al (360)753-7115. También puede visitar el sitio web (<http://www.secstate.wa.gov/> bajo Corporaciones). Una corporación que desempeñe actividades comerciales en Washington y que no cumpla con registrar un agente, puede ser notificada a través del Secretario del Estado.⁵

³ [Código Revisado de Washington RCW 4.28.080](#)

⁴ [Código Revisado de Washington RCW 23B.05.010](#)

⁵ [Código Revisado de Washington RCW 23B.05.040\(2\)](#)

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía tiene un espacio para que pueda escribir, brevemente, de qué se trata su demanda y por cuánto dinero esta demandando.

◆ No firme la forma hasta estar listo para entregarla en la secretaría del juzgado. En algunos condados, la secretaria debe verlo firmar.

Una vez que complete la Notificación de Demanda de Menor Cuantía, tome los siguientes pasos:

- a) Haga por lo menos dos copias de la forma ya completa. Hágalas usted mismo o pida que se las hagan en la secretaría del juzgado.
- b) Entregue el original de la forma en la secretaría del juzgado.
- c) Pague una pequeña tasa judicial en la secretaría para entablar la demanda (\$14 – \$29).
- d) Firme la forma en presencia de la secretaria (si así se requiere en su condado).
- e) Envíe por correo una copia de la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía a su oponente o haga que se la entreguen personalmente. Ver abajo “¿Cómo notifico al demandado?”

K. ¿Cómo notifico al demandado?

Tiene que avisarle al demandado que ha iniciado una demanda en su contra haciéndole llegar la Notificación de Demanda de Menor Cuantía (esto es lo que se llama “notificación oficial de la demanda”). Puede mandársela por correo o hacer que una persona le entregue la forma al demandado.

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía debe entregársele al demandado o a un adulto que viva permanentemente con él/ella. Si está demandando a un negocio, a una corporación, a una agencia gubernamental, o a un arrendador o propietario ausente, debe entregarle la forma a un “agente registrado” o a un “agente ejecutivo”, como una secretaria o administrador de arriendos.⁶

1. Haga que se entregue en persona la Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

◆ La forma no la puede entregar usted mismo.

- Haga que la oficina del sheriff entregue la forma, o contrate a un “notificador de proceso” profesional. Busque en las páginas amarillas de la guía de teléfonos a uno de estos profesionales. En general, el costo es entre \$15 a \$30.
- Puede hacer que un amigo suyo mayor de 18 entregue la forma – siempre que su amigo no sea uno de los testigos y no esté involucrado en el caso de ninguna manera.
- La persona que entregue la forma **tiene** que hacer que el demandado firme un Certificado de Notificación cuando haga la entrega. Si el demandado no esta en casa, un adulto que

⁶ Ver [Código RCW 4.28.080](#), notificación oficial a un agente y [RCW 23B.05.040\(2\)](#), registrando un agente

viva con él/ella (esposo/a, compañero de cuarto/casa, etc.) también puede firmar el Certificado de Notificación. Si está demandando a un negocio, a una corporación, a una agencia gubernamental, o a un arrendador o propietario ausente, haga que un “agente registrado” o un “agente ejecutivo” (como un administrador de arriendos), firme el Certificado de Notificación. Use una copia del Certificado de Notificación en blanco que se encuentra en este paquete informativo.

- También debiera hacer que la persona que entregue la forma presente una declaración jurada en el juzgado que diga que la Notificación de Demanda de Menor Cuantía se entregó oficialmente. Esta declaración jurada debe firmarse ante notario público.
- Una vez que se haya entregado la Notificación de Demanda de Menor Cuantía y se haya firmado el Certificado de Notificación (o se haya firmado la declaración jurada), asegúrese de presentar el Certificado de Notificación (o la declaración jurada) en la secretaría del juzgado.
- Recomendamos que haga que la oficina del sheriff o un notificador de proceso profesional entregue la Notificación de Demanda de Menor Cuantía para minimizar las posibilidades de cometer un error. Si comete un error, podría demorar su caso. El juez incluso podría desestimar su caso.

O

2. **Envíe por correo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía al demandado.**

- Vaya a la oficina postal para mandar por correo la forma. Envíela por Correo Registrado o Correo Certificado. Pida Recibo de Confirmación de Entrega. Eso quiere decir que el demandado debe firmar un recibo cuando reciba la forma por correo. El recibo se enviara de vuelta a usted.
- Cuando usted reciba el Recibo de Confirmación con la firma del demandado (o la firma de alguien que viva con el demandado, o la firma de un “agente registrado” o un “agente ejecutivo”), sáquele copia. Lleve la copia a la secretaría del juzgado. Quédese con el original del recibo y llévelo a su juicio.

L. **¿Cuánto tiempo tengo para notificar al demandado?**

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía debe llegarle al demandado al menos **diez días** antes de la fecha de la audiencia. Si la forma se la esta mandando al demandado por correo, póngala en el correo al menos **13 días** antes de la fecha de la audiencia. Si usted no puede cumplir con estos plazos límites, regrese a la secretaría del juzgado a conseguir otra Notificación de Demanda de Menor Cuantía. Haga que se entregue dentro de los plazos límites.

M. **¿Cuándo me van a dar la fecha para mi juicio?**

Debieran dársela cuando haga entrega de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a la secretaria del juzgado.

N. ¿Cómo me preparo para el juicio?

1. Junte pruebas.

- Reúna la documentación importante que necesite para probar su caso. Por ejemplo: un contrato, un recibo de compra, una fotografía (del electrodoméstico descompuesto, los daños a la casa, los daños del accidente, etc.), un diagrama, un dibujo, un contrato de arrendamiento, un cheque canjeado, cuentas de reparación, o presupuestos escritos de reparaciones. Cuando esté en el juzgado, alguien que conozca personalmente la prueba debe identificarla y explicar de qué se trata.

Lleve consigo cualquier prueba que vaya a necesitar para defenderse en caso que el demandado haya entablado una “Contrademanda” en su contra (la contrademanda podría decir que el demandado no le debe nada porque usted tuvo la culpa. Podría incluso decir que es usted quien debe dinero al demandado).

- Si le quitaron alguna propiedad suya o se la dañaron, anote cuánto costaría reemplazarla con precios de distintas tiendas.
- Traiga los originales, si es posible. Traiga una copia extra en caso que el juez quiera quedarse con alguno de sus documentos. Si su caso involucra un producto defectuoso, tráigalo al juzgado si es posible.
- **Sólo se permite presentar pruebas durante el juicio, no después.** Si no está seguro que vaya a necesitar algo como prueba, llévelo de todas maneras.

2. Contacte a testigos que puedan respaldar su caso.

Pídales que comparezcan en su juicio. En Washington, no se puede ordenar (“citar”) a un testigo que comparezca en el juzgado de menor cuantía.

Sus testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales declaren. Los testigos deben haber visto o escuchado los daños, el accidente, o la disputa **en persona**. Buenas declaraciones de testigos ayudan más que pruebas documentales.

3. Asista a un avance.

Si quiere ver cómo funciona el juzgado de menor cuantía, pregunte en la secretaría cuándo se hacen los juicios de menor cuantía. Vea por sí mismo un juicio para ver qué pasa en otras demandas y cómo dictaminan los jueces. Si su juzgado tiene un video sobre el juzgado de menor cuantía, pídale en la secretaría.

4. Practique.

Practique la presentación de su caso. Asegúrese que su presentación sea organizada y breve. Trate de tener una lista de los puntos importantes que no quiere olvidar. Incluya las preguntas que le va hacer al demandado y a su(s) testigo(s). Avíseles a sus testigos por adelantado las preguntas que les va a hacer.

O. ¿Y si no puedo ir al juzgado el día de mi juicio?

Pídale por escrito al juez un “aplazamiento” (una extensión). Comuníquese al menos con la secretaría del juzgado. Si falta a su juicio sin primero comunicarse con el juzgado, probablemente perderá automáticamente su caso. El juez podría desestimar el caso, o usted podría perder por incomparecencia.

P. ¿Qué debo llevar al juicio?

- Todas sus pruebas, incluyendo documentos escritos y pruebas físicas
- El original del Certificado de Notificación o el Recibo de Confirmación del correo. Estos documentos deben tener la firma de su oponente (o esposo(a), compañero de cuarto/casa, “agente registrado” o de un “agente ejecutivo”)
- Sus testigos

Q. ¿Qué hago cuando llegue al juzgado?

Avise en la secretaría del juzgado cuando llegue al tribunal para su juicio. La secretaria le dirá a cuál sala ir. A lo mejor la lista de casos del día esta puesta afuera de la sala. Se podrían anunciar los casos al principio de la sesión. Si usted no ve la lista de los casos o no escucha que la anuncien, vaya a la secretaría del juzgado.

R. ¿Qué pasa en el juicio?

El juez se referirá a usted como “el demandante” (la persona que entabló la demanda). A su oponente le dirá “el demandado” (porque se esta “defendiendo” de la demanda suya).

Generalmente, el juez comienza describiendo el procedimiento judicial. Típicamente, es en éste momento que todos los demandantes, demandados, y testigos deben jurar decir la verdad. Luego, el juez llama el primer caso. Espere que el juez anuncie su caso. Y cuando lo haga, pase adelante con sus pruebas y testigos.

S. ¿Qué digo en el juicio?

Usted debe probar que el demandado le debe dinero. El demandado no tiene que probar que no le debe dinero a usted.

Si usted no tiene suficientes pruebas – si el juez sólo tiene la palabra suya contra la del demandado para poder tomar una decisión – usted podría perder. No tome su caso por sentado.

1. Explique los detalles de su caso.

- Describa qué fue lo que pasó.
- Muéstrelle al juez todas las pruebas que trajo consigo.
- Explique por qué piensa que el demandado le debe la cantidad por la que lo está demandando.
- Explique que usted le entregó la Notificación de Demanda de Menor Cuantía al demandado a tiempo. Para probarlo, muestre al juez el Certificado de Notificación.
- Si tiene testigos, dígame al juez que le gustaría que sus testigos declaren. El juez va a decir

que proceda a interrogar a sus testigos. Hágales las preguntas que haya preparado sobre lo que ellos vieron o escucharon que pasó y sobre por qué es usted quien está en lo correcto en este caso.

2. Esté preparado para responder preguntas.

El juez, y luego el demandado, le pueden hacer preguntas a usted y a sus testigos. Responda las preguntas con cuidado. No insulte a su oponente. Trate de no emocionarse demasiado.

T. ¿Tiene oportunidad de decir algo el demandado?

Sí. Cuando el juez termine de interrogarlo a usted y a sus testigos, le va pedir al demandado que presente su versión de los hechos. **No interrumpa.**

El demandado podría haber entablado una “**Contrademanda**”. Una “contrademanda” es una demanda que el demandado presenta en contra suyo luego de recibir su Notificación de Demanda de Menor Cuantía. La contrademanda podría decir que el demandado no le debe dinero porque usted hizo algo indebido. También podría decir que es usted quien le debe dinero al demandado.

Si el demandado entabló una Contrademanda, el juez también escuchará las pruebas que el demandado tenga sobre esa demanda. Usted tendrá la oportunidad de defenderse de la Contrademanda del demandado. Espere hasta que el juez le diga que usted puede volver a hablar antes de empezar a hacer preguntas.

◆ Si el demandado tiene una Contrademanda en su contra, pero usted no recibió ninguna notificación al respecto antes del juicio, dígaselo al juez.

U. ¿El juez va a anunciar si gané o no?

Después de escuchar a ambos lados, el juez podría:

- anunciar una decisión inmediatamente o
- tal vez necesite más tiempo para estudiar el caso

Si el juez necesita más tiempo, dará una decisión por escrito dentro de unas semanas. Si el juez decide el caso el mismo día de la corte, y ambos lados están presentes, usted o el demandado debieran pedirle al juez que ordene un plan de pago.

V. ¿Qué pasa si faltó al juicio?

Si usted no tiene un motivo muy bueno para faltar a su juicio sin avisar al juzgado, perderá automáticamente (“por incomparecencia”). El juez desestimaré el caso. Usted no podrá reprogramar el caso.

Si usted tiene un motivo muy bueno para faltar al juicio, puede presentar una Petición para Anular la Sentencia Judicial. Presente la Petición para Anular la Sentencia lo antes posible después de la sentencia de incomparecencia. Preséntela en la secretaría del juzgado de distrito. Vea nuestro paquete informativo titulado [Petición para Anular la Sentencia/Orden Judicial](#) que se encuentra en www.washingtonlawhelp.org. Trate de pedir ayuda a un abogado.

Si usted falta al juicio y el demandado había entablado y notificado de una “contrademanda” en su contra (una demanda diciendo que usted hizo algo indebido o que usted le debe dinero), usted también podría perder la contrademanda automáticamente. Si la contrademanda decía que usted le debía dinero al demandado, el juez podría decidir que usted tiene que pagarle al demandado.

W. ¿Qué pasa si el demandado falta al juicio?

El demandado podría perder automáticamente (“por incomparecencia”). Usted tendrá que comprobar que al demandado se le entregó la Notificación de Demanda de Menor Cuantía. Ver arriba “¿Cómo notifico al demandado?”. El juez podría decidir que el demandado debe pagarle el dinero que usted está reclamando y que comprobó se le debe.

X. Gané. ¿Cómo cobro?

El juzgado no cobra por usted. Usted puede convenir un plan de pago con el demandado. Una buena manera de cobrar el dinero es que el demandado le escriba un cheque. El demandado también puede pagar en efectivo. Si el demandado le paga en efectivo, déle un recibo escrito y fírmelo.

Y. ¿Qué hago cuando reciba el dinero del demandado?

Cuando termine de recibir todo lo que el juez dijo que el demandado debe pagarle, notifique por escrito a la secretaría del juzgado de distrito que el demandado ya le pagó. A veces esto se puede hacer firmando en el lugar correspondiente en la forma que se llama Sentencia de Menor Cuantía. Luego presente la forma firmada en el juzgado.

Otros condados tienen formas especiales en la sección de menor cuantía. Generalmente, se llaman formas de Cumplimiento de la Sentencia.

Z. Gané. Pero el demandado no me paga. ¿Qué puedo hacer?

Si la persona que usted demandó sí tiene el dinero para pagar pero no quiere hacerlo, es posible que usted igual pueda cobrar. Tome los pasos de abajo para cobrar si es que no hay una apelación y el demandado no paga la sentencia **dentro de 30 días** de la decisión – o conforme al plan de pago ordenado por el juzgado:

1. Pídale al juzgado que “certifique” la sentencia. La forma para hacerlo la puede conseguir en la secretaría del juzgado de distrito (hay un pequeño recargo).
2. Registre la documentación en el juzgado por una módica tasa judicial para que se “embargue” el salario o la cuenta bancaria del demandado. Esto significa que se saca dinero de la cuenta bancaria o salario del demandado para pagarle a usted. Usted también puede hacer que se incaute alguna propiedad del demandado y se venda para pagar la deuda (esto se llama “ejecución”).

Es posible que necesite la ayuda de un abogado. Agregue los honorarios del abogado y el costo de certificación de la sentencia a la cantidad que se supone el demandado debe pagarle.⁷

3. Puede imponer un “embargo preventivo” sobre el bien raíz del demandado:
 - Compre una transcripción de la sentencia certificada en la secretaría del juzgado de distrito por una pequeña tasa judicial (unos \$5).
 - Registre la transcripción en el tribunal superior por una pequeña tasa adicional (como \$15). Este registro en la corte impone un “embargo preventivo” sobre cualquier bien raíz del demandado ubicado en el condado de esa corte superior.
 - Presente la transcripción de la sentencia certificada en todos los condados donde usted piense que el demandado tiene algún bien raíz. El embargo preventivo hace que la venta del bien raíz sea más difícil. El embargo preventivo permanece sobre la propiedad incluso después que se vende. **Esto no garantiza que a usted le paguen.**

La sentencia certificada es válida por diez años. Es posible que pueda cobrar más adelante. Pero mientras más espere, más difícil se hace cobrar. Una vez que pasen diez años, puede renovar la sentencia por un período más de 10 años.

4. Si su demanda surgió de un accidente de carro y el demandado no tenía aseguranza, puede presionarlo para que pague. Si el demandado no le ha pagado dentro de 30 días de la decisión del juez, podría hacer que le suspendan la licencia al demandado. Pida en la secretaría del juzgado una copia certificada de la sentencia. Luego comuníquese con el Departamento de Licencias en Olympia.
5. Puede obtener ayuda de una agencia de cobranzas para cobrar su dinero. **Las agencias generalmente se quedan con la mitad de lo que cobran por usted.** Los abogados que se dedican a cobranzas generalmente también cobran altos honorarios por sus servicios.

Si no sabe qué propiedad o salario tiene el demandado, usted puede hacer que él/ella regrese otra vez al juzgado. Le puede preguntar sobre la cantidad y ubicación de su salario. También puede preguntar sobre sus cuentas bancarias, propiedad personal y bienes raíces. Es probable que necesite la ayuda de un abogado.

AA. ¿Y si el demandado no puede pagar?

Es posible que no pueda cobrar nada. No se puede quitar todo tipo de propiedad ni todo el salario para dar cumplimiento a una sentencia. Si la persona que perdió no tiene muchas pertenencias ni mucho dinero, él/ella podría presentar una “Reclamación de Exención” para proteger una pequeña cantidad de pertenencias. Esa cantidad podría incluir una casa, muebles, carro, ropa, y algún salario. Nuestra publicación titulada [Derechos de Deudores en una Demanda](#), en www.washingtonlawhelp.org contiene mayor información.

BB. Perdí. ¿Puedo apelar?

Si usted entabló la demanda pero perdió en el juicio: sí, si su reclamación era por \$1,000 o más.

⁷ [Código Revisado de Washington RCW 6.17.110\(2\)](#)

Si el demandado entabló una “Contrademanda” en su contra (diciendo que usted hizo algo indebido o que le debe dinero): sí, si es por \$250 o más.

Si usted apela, será el tribunal superior (no el de menor cuantía) quien considere su apelación. El tribunal superior solo revisará el registro escrito y las pruebas del juicio de menor cuantía original.⁸ Eso significa que, a menos que el tribunal superior lo permita, usted no puede presentar nuevas pruebas ni volver a hablar en respaldo de su demanda. No habrá un jurado, ni abogados, ni nuevas reclamaciones a menos que el tribunal superior los autorice.

Si usted quiere apelar, tome los siguientes pasos dentro de 30 días de la decisión del juez en su caso:⁹

1. Obtenga la forma Notificación de Apelación en la secretaría del juzgado de distrito. Complétela. Saque al menos dos copias. Presente el original de la Notificación de Apelación en el juzgado de distrito.
2. Notifique al demandado que usted esta apelando. Haga que al demandado se le entregue (o “notifique oficialmente”) copia de la Notificación de Apelación. Para notificar al demandado sobre la apelación, siga los mismos pasos que tomó para notificar al demandado de su demanda original. Leer arriba “¿Cómo notifico al demandado?”.
3. Si es una persona quien le entrega al demandado copia de la Notificación de Apelación, presente el Certificado de Notificación (o la declaración jurada) en el juzgado de distrito **dentro de 30 días**. Si mandó por correo la Notificación de Apelación, presente el Recibo de Confirmación del Correo Certificado o Registrado **dentro de 30 días**.
4. Obtenga una transcripción (el registro escrito oficial) de la sentencia de menor cuantía. Tendrá que pagar una pequeña tasa judicial por la transcripción, generalmente unos \$20.¹⁰
5. Deposite un bono de garantía en el juzgado de distrito. El bono debe estar avalado por dos o más fiadores personales (alguien que garantiza se pagará el dinero), o una compañía fiadora (si es que el juzgado lo aprueba), por doble la cantidad de la sentencia más costos o doble la cantidad de su reclamación (la cantidad que sea mayor).¹¹ Este bono paga cualquier sentencia en su contra si usted pierde su apelación.¹²
6. Pague una tasa judicial por presentar la apelación en el tribunal superior, generalmente \$200. Puede pagar en efectivo, con giro postal o con cheque bancario – pagadero a Clerk of the Superior Court (Secretaría del Tribunal Superior). Si usted es de bajos ingresos, pregunte en la secretaría si es que se le puede “condonar” la tasa judicial, es decir, que no tenga que pagar la tasa por ser de bajos ingresos. Es posible que también tenga que pagar una tasa por preparar la apelación (la “tasa para preparar el procesamiento de una apelación” es como \$40).
7. A más tardar dentro de catorce días de haber presentado la Notificación de Apelación, la secretaría del juzgado de distrito registrará la transcripción (el registro escrito oficial) de su caso de menor cuantía en el tribunal superior.¹³ El tribunal superior le dará un número

⁸ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.055](#)

⁹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020](#)

¹⁰ [Código Revisado de Washington RCW 3.62.060](#)

¹¹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020\(2\)](#)

¹² [Código Revisado de Washington RCW 12.36.090](#)

¹³ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.050\(1\)](#)

de caso nuevo. La secretaría del juzgado de distrito le informará a usted el número nuevo. Una vez que la secretaría del juzgado de distrito le informe de esto, contáctese con el tribunal superior para mayores instrucciones.

CC. El demandado ganó una Contrademanda en mi contra, que dice que le debo dinero. Si yo apelo, ¿tengo que pagar mientras el juzgado considera mi apelación?

Si usted no quiere que se dé cumplimiento a la sentencia de menor cuantía mientras apela, pídale al juzgado que suspenda la cobranza.¹⁴ Una vez que hayan tomado todos los pasos para presentar la apelación en el tribunal superior, presente una “petición” pidiéndole a la corte que “suspenda” – o pare – todas las medidas que el juzgado de distrito vaya a tomar referente a su caso. Pregunte a un abogado cómo hacer esto.

DD. Gané. El demandado esta apelando. Esta tratando de evitar que yo cobre la deuda mientras se procesa la apelación. ¿Qué hago?

Si usted esta tratando de cobrarle al demandado, él/ella podría apelar y pedirle a la corte que no le permita cobrar mientras se procesa la apelación. El demandado debe presentar una petición para suspender la cobranza. Usted puede comparecer en la corte y decir que no quiere que se suspenda la cobranza durante la apelación. Si usted termina perdiendo la apelación, podría tener que reembolsar lo que ya le cobró al demandado.

¹⁴ [RCW 12.36.030](#)

Sección 3: Si Alguien lo Demanda en un Juzgado de Menor Cuantía

A. ¿Cómo sé si alguien me esta demandando?

Si alguien lo demanda en el juzgado de menor cuantía, recibirá una forma que se llama Notificación de Demanda de Menor Cuantía. La forma la podría recibir por correo o en persona en su hogar o negocio. Su nombre aparecerá como el “demandado”. La persona que lo esta demandando es el “demandante”. La persona que lo esta demandando debe enviarle esta Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

B. Recibí una Notificación de Demanda de Menor Cuantía. ¿Qué hago?

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía contiene una fecha para el juicio. Si no resuelve su caso antes del juicio y consigue que la persona que lo esta demandando desestime su caso, USTED DEBE PRESENTARSE AL JUICIO. Si no lo hace, probablemente perderá automáticamente, y la persona/compañía que lo esta demandando (conocido como demandante) tratará de cobrarle. Podrían embargar su salario. También podrían incautar parte de su propiedad. Los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado, podrían agregarse a la sentencia.

C. ¿Debo comunicarme con el demandante?

Sí. Vea si se puede resolver el asunto – llegar a un acuerdo fuera del juzgado. Trate de pedirle al demandante que lleguen a un compromiso. Diga que a usted le gustaría resolver el problema sin ir al juzgado.

El demandante podría aceptar usar a alguien que actúe como “mediador,” una tercera persona neutral que les ayude a resolver el problema fuera del juzgado. Los centros locales de resolución de disputas a menudo tienen mediadores gratuitos. Es posible que la Oficina de la Procuraduría General del Estado de Washington o la Oficina Local de Buenas Prácticas Comerciales (*Better Business Bureau*) puedan actuar de mediador.

Si usted recibe una **carta demanda** de la persona que lo esta demandando, el demandante probablemente esta tratando de llegar a algún acuerdo con usted fuera del juzgado. Una carta demanda expresa:

- cómo ve el demandante el problema y
- qué es lo que él/ella piensa se debiera hacer al respecto.

La carta demanda probablemente pedirá que usted responda por escrito.

D. ¿Y si llego a un acuerdo con el demandante antes de ir al juzgado?

Preparen juntos un acuerdo escrito. Ustedes dos deben firmarlo. Luego, el demandante debe decirle a la secretaría del juzgado que se desestime el caso contra de usted. Asegúrese de confirmar usted mismo en la secretaría que se desestimó el caso.

Si usted acuerda pagar más adelante, el demandante le pedirá al juzgado un “aplazamiento” (una extensión). Luego, el demandante debe entregarle a usted en persona o por correo una Notificación de Aplazamiento. La Notificación de Aplazamiento contendrá una fecha nueva para el juicio. Si usted paga antes de la nueva fecha del juicio, el demandante debiera avisar en la secretaría que se desestime el caso. Confirme que esto ocurra en la secretaría del juzgado.

E. ¿Y si recibo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de diez días del juicio?

Si usted recibe la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de diez días de la fecha para el juicio, contáctese con la secretaría del juzgado de distrito. El juez debiera aplazar el juicio por al menos diez días.

F. ¿Y si el demandante es en realidad quien hizo algo indebido?

Si usted cree que el demandante le hizo algo indebido a usted o no cumplió con parte de algún acuerdo, usted puede entablar una “Contrademanda” en contra de esa persona. Si cree que el demandante es quien le debe dinero a usted, entable una Contrademanda que diga que el demandante le debe cierta cantidad.

Entable la Contrademanda en la secretaría del juzgado lo más pronto posible después de recibir del demandante la Notificación de Demanda de Menor Cuantía. **No espere hasta el juicio para decirle al juez sobre lo que usted cree que el demandante hizo indebidamente.** Si espera hasta el juicio para decirle al juez, el juez podría pensar que el demandante no fue notificado a tiempo de la Contrademanda suya – que no se le dijo con suficiente tiempo antes del juicio. Es posible que el juez decida no escuchar los argumentos suyos.

G. ¿Cómo entablo una Contrademanda?

1. Vaya al juzgado que aparece listado en la parte de arriba de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía lo antes posible después de recibirla.
2. Dígale a la secretaria del juzgado que quiere entablar una Contrademanda. La forma para hacerlo probablemente será la misma Notificación de Demanda de Menor Cuantía que el demandante usó para iniciar el caso.
3. En la forma, explique qué es lo que usted cree que el demandante hizo indebido o por qué usted piensa que no le debe nada a él/ella. Si usted piensa que la persona le debe dinero a usted, explique.

4. **Saque al menos dos copias de la forma para la Contrademanda.** Entregue el original en la secretaría del juzgado donde el demandante entabló el caso en su contra. La secretaria puede darle copias extras de la forma también.
5. **Tendrá que pagar una tasa judicial igual que como si fuera usted quien inició el caso.**
6. **Asegúrese** que el demandante reciba copia de la Contrademanda. Puede enviarle una copia por correo al demandante, o hacer que le entreguen la contrademanda en persona. Ver la próxima sección: “¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda al demandante?”

H. ¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda al demandante?

Trate de hacerle llegar la Contrademanda al demandante al menos **diez días** antes de la audiencia en el juzgado. Si le manda al demandante la Contrademanda por correo, trate de hacerlo al menos **13 días** antes de la audiencia para asegurarse que la reciba a tiempo. **Puede** hacer que la Contrademanda se entregue en persona. **No puede ser usted quien entregue la Contrademanda. Usted puede:**

- llevar la forma a la oficina del sheriff y pedir que ellos la entreguen O
- contratar a un “notificador de proceso” profesional (están en las páginas amarillas) O
- pedirle a un amigo que sea mayor de 18 que entregue la forma.

◆ Si un amigo suyo la entrega, su amigo no puede estar personalmente involucrado en el caso de manera alguna.

- La persona que entregue la Contrademanda debe hacer que el demandante firme un Certificado de Notificación cuando se haga la entrega. Un adulto que viva con el demandante (esposo/a, compañero de casa/cuarto, etc.) puede también firmar el Certificado de Notificación. Puede usar una copia del Certificado de Notificación en blanco en este paquete informativo para tal propósito.
- Lleve el Certificado de Notificación firmado consigo cuando vaya al juzgado.

I. ¿Cómo me preparo para el juicio?

1. Junte pruebas.

- Reúna la documentación importante que necesite para probar su caso. Traiga a la audiencia cualquier cosa que muestre por qué no debe lo que el demandante dice. Por ejemplo -- un contrato, una fotografía, un diagrama, un dibujo, un contrato de arrendamiento, un cheque canjeado, cuentas de reparación, o presupuestos escritos de reparaciones.
- Lleve los originales, si es posible. Lleve una copia extra en caso que el juez quiera quedarse con alguno de sus documentos

- **Sólo se permite presentar pruebas durante el juicio, no después.** Si no está seguro de necesitar alguna cosa, llévelo de todas maneras.
2. **Contacte a testigos que puedan respaldar su caso.** Pídeles que comparezcan en su juicio (en Washington, no se puede ordenar (“citar”) a un testigo que comparezca en el juzgado de menor cuantía). Sus testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales van a declarar. Los testigos deben haber visto o escuchado los daños, el accidente, o la disputa **en persona**. Mientras más testigos personales tenga, mejor.
 3. **Asista a un avance.** Si quiere ver cómo funciona el juzgado de menor cuantía, pregunte en la secretaría cuándo se hacen los juicios de menor cuantía. Asista a un juicio para tener una idea de lo que pasará en el suyo y ver cómo deciden los jueces. Si su juzgado tiene un video sobre el juzgado de menor cuantía, pídale en la secretaría.
 4. **Practique** lo que va a decir. Su presentación debe ser organizada y breve. Trate de escribir una lista con los puntos importantes que quiera recordar. Incluya las preguntas que le va a hacer al demandante y a su(s) testigo(s). Avíseles a sus testigos por adelantado las preguntas que les va a hacer.

J. ¿Tengo que probar que soy inocente?

En el sistema judicial de EE.UU., las personas son inocentes hasta que se pruebe que son culpables. La persona que lo esta demandando debe probar que usted le debe dinero. Usted tiene que defenderse en contra de las pruebas y testigos del demandante.

K. ¿Qué pasa si no puedo ir al juzgado el día de mi juicio?

Si no comparece en el juzgado, podría perder automáticamente (“por incomparecencia”).

Si no compareció y perdió automáticamente, a lo mejor es posible que le den una segunda oportunidad. **Debe tener un motivo muy bueno** para haber faltado el día del juicio. Presente una Petición para Anular la Sentencia lo antes posible después de la sentencia de incomparecencia. Presente la petición en la secretaría del juzgado. Lea nuestro paquete informativo titulado [Petición para Anular la Sentencia/Orden Judicial](http://www.washingtonlawhelp.org) que se encuentra en www.washingtonlawhelp.org.

Es posible que necesite la ayuda de un abogado para ésta petición.

L. ¿Qué debo llevar al juicio?

- Todas sus pruebas, incluyendo documentación escrita y pruebas físicas
- Sus testigos
- Un Certificado de Notificación firmado (si usted entabló una Contrademanda)

M. ¿Qué hago cuando llegue al juzgado el día de mi juicio?

Avise en la secretaría del juzgado cuando llegue al tribunal para su juicio. La secretaria le dirá a cuál sala ir. A lo mejor la lista de casos del día esta puesta afuera de la sala. A lo mejor anuncian la lista de casos al principio de la sesión. Si usted no ve la lista de los casos o no escucha que la anuncien, vea a la secretaria del juzgado.

N. ¿Qué pasa en el juicio?

El juez se referirá a la persona que lo demandó como “el demandante”. El juez se referirá a usted como “el demandado” (porque usted se esta “defendiendo” de la demanda).

Generalmente, el juez comienza describiendo el procedimiento judicial. Típicamente, es en éste momento que todos los demandantes, demandados, y testigos deben jurar decir la verdad. Luego, el juez llama el primer caso. Espere que el juez anuncie su caso. Cuando lo haga, pase adelante con sus pruebas y testigos.

O. ¿Qué pasa cuando se llame mi caso?

El demandante tendrá la oportunidad de hablar primero. **¡No interrumpa!** Es posible que el juez le haga preguntas al demandante o a los testigos de él/ella. Después, puede que el juez le dé a usted la oportunidad de hacerle preguntas al demandante y también a los testigos de él/ella.

Luego, le toca a usted hablar.

P. ¿Qué hago cuando sea mi turno de hablar?

- Describa lo que pasó desde su punto de vista.
- Muéstrelle al juez las pruebas que trajo consigo, si es que tiene pruebas.
- Explique por qué cree usted que no le debe dinero al demandante o por qué le debe menos que lo que él/ella dice.
- Si usted entabló una Contrademanda (diciendo que el demandante hizo algo indebido o que le debe dinero a usted), explique ahora.
- Si tiene testigos, dígame al juez que le gustaría que sus testigos declaren. Cuando el juez diga que puede interrogar a sus testigos, hágales las preguntas que haya preparado sobre lo que ellos vieron y escucharon que pasó. Hágales preguntas que demuestren por qué es usted quien está en lo correcto.

Q. ¿Anunciará su decisión el juez?

Después de escuchar a ambos lados, el juez podría anunciar una decisión inmediatamente. A veces, el juez necesita más tiempo para estudiar el caso. De ser así, el juez anunciará la decisión por escrito dentro de unas semanas. Si el juez decide el caso el mismo día de la corte, y ambos lados están presentes, usted o el demandante pueden pedirle al juez que ordene un plan de pago.

R. Perdí. ¿Y ahora qué?

Puede pagarle inmediatamente al demandante o acordar un plan de pago. Una vez que haya pagado toda la cantidad, el demandante debe informarle al juzgado de distrito que usted pagó. Asegúrese de confirmar que el demandante haya avisado y que el caso se haya desestimado.

Si usted no puede pagar y no tiene muchas pertenencias ni mucho dinero, puede presentar una “Reclamación de Exención” para proteger un cierto valor mínimo de sus pertenencias. Es posible que pueda proteger su casa, muebles, un carro, ropa, y algún salario. Nuestras publicaciones tituladas [Derechos de Deudores en una Demanda](#), y [Cómo Reclamar Exenciones de Propiedad Personal](#) que se encuentran en www.washingtonlawhelp.org contienen más información.

Si usted puede pagar pero no lo hace dentro de 30 días de la decisión del juez (o según el plan de pago impuesto por el juzgado), el demandante puede tratar de cobrar:

- Usted podría tener que ir al juzgado de nuevo a responder preguntas sobre la cantidad y ubicación de su salario, cuenta bancaria, propiedad personal, y bienes raíces.
- El demandante podría tramitar el “embargo” de su salario o de su cuenta bancaria, para que no se le pague a usted sino que al demandante.
- El demandante podría tramitar el embargo y venta de ciertas cosas de propiedad suya para pagar su deuda (llamado “ejecución”).
- El demandante podría imponer un “embargo preventivo” sobre su bien raíz. El embargo preventivo hace que la venta del bien raíz sea más difícil. El embargo preventivo permanece sobre la propiedad incluso después que usted la venda.
- Si la demanda del demandante surgió a raíz de un accidente de carro y usted no tenía seguro, el demandante podría hacer que le suspendan la licencia.

S. Perdí. ¿Puedo apelar?

Si usted perdió en la demanda que el demandante presentó en su contra, usted puede apelar **si la demanda era por \$250 o más.**

Si usted entabló una Contrademanda contra del demandante y perdió, puede apelar **sólo si su Contrademanda era por \$1,000 o más.**¹⁵

Si usted decide apelar, será el tribunal superior quien considere su apelación. El tribunal superior revisará el registro escrito y las pruebas del juicio de menor cuantía original.¹⁶ No habrá un jurado, ni abogados, ni nuevas reclamaciones, ni testimonio nuevo, ni nuevas pruebas.

Si usted quiere apelar, tome los siguientes pasos **dentro de 30 días** de la decisión del juez en el juzgado de menor cuantía:¹⁷

1. Obtenga la forma Notificación de Apelación en la secretaría del juzgado de distrito. Complétela y presente el original de la forma en el juzgado de distrito.

¹⁵ [Código Revisado de Washington RCW 12.40.120](#)

¹⁶ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.055](#)

¹⁷ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020](#)

2. Notifique al demandante que usted esta apelando. Haga que al demandante se le entregue (o “notifique oficialmente”) copia de la Notificación de Apelación. Luego, presente el Certificado de Notificación (o declaración jurada) O Recibo de Confirmación de Correo Certificado o Correo Registrado dentro de 30 días (para notificar al demandante sobre la apelación, siga los mismos pasos que tomó si entabló una Contrademanda. Ver arriba: **¿Cómo le envió o le entrego copia de la Contrademanda al demandante?**).
3. Pague en el juzgado de distrito una pequeña suma por una transcripción de la sentencia del juzgado de menor cuantía (generalmente unos \$20).¹⁸
4. Deposite un bono de garantía en el juzgado de distrito. El bono debe estar avalado por dos o más fiadores personales (alguien que garantiza se pagará el dinero), o una compañía fiadora (si es que el juzgado lo aprueba), por doble la cantidad de la sentencia más costos o doble la cantidad de su reclamación (la cantidad que sea mayor).¹⁹ Este bono pagará la sentencia en su contra si es que pierde su apelación.²⁰
5. Pague la tasa judicial (generalmente \$200) por presentar la apelación en el tribunal superior en efectivo, con giro postal o con cheque bancario, hecho a nombre de *Clerk of the Superior Court* (Secretaría del Tribunal Superior). Si usted es de bajos ingresos, podría pedir que se le “condone” la tasa judicial (que no tenga que pagarla). Además, es posible que haya una tasa adicional por preparar el procesamiento de una apelación. Dentro de 14 días de presentar la Notificación de Apelación, la secretaria del juzgado de distrito registrará la transcripción en el tribunal superior, donde se asignará un número nuevo a su caso.²¹ Una vez que la secretaria del juzgado de distrito le diga cuál es el número de caso nuevo, comuníquese con el tribunal superior para mayores instrucciones.

T. Estoy apelando. ¿Puedo evitar que el demandante trate de cobrar mientras apelo?

Si usted no quiere que se dé cumplimiento a la sentencia de menor cuantía mientras apela, pida en el juzgado que se “suspenda” o pare la cobranza.²² Una vez que haya presentado la apelación en el tribunal superior, presente una petición en el tribunal superior pidiendo que la corte “suspenda” todo tipo de actos en el juzgado de distrito relativo a la sentencia. Un abogado puede aconsejarle sobre cómo se hace esto.

Si usted le pide al tribunal superior que “suspenda” la cobranza, el demandante podría comparecer en el juzgado y alegar en contra de la suspensión. El juez podría estar de acuerdo con el demandante y proseguir con la cobranza. Si usted gana su apelación, el demandante podría tener que reembolsar lo que le cobró.

¹⁸ [Código Revisado de Washington RCW 3.62.060](#)

¹⁹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020\(2\)](#)

²⁰ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.090](#)

²¹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.050\(1\)](#)

²² [Código Revisado de Washington RCW 12.36.030](#)

U. ¿Puedo obtener más ayuda legal?

- Si usted es una persona de bajos ingresos, puede obtener asesoría legal a través de la línea telefónica del Sistema Coordinado de Educación, Asesoría y Referencia Legal (CLEAR) en el 1-888-201-1014. Ahí también le pueden informar si es que hay servicios legales gratuitos en su condado. Si usted vive en el Condado de King, llame al 211.
- El *Northwest Justice Project* (Proyecto de Justicia del Noroeste) tiene información escrita adicional que podría ser de ayuda. Hay publicaciones sobre la ley de los arrendadores e inquilinos, la bancarrota, el divorcio, la violencia familiar, los testamentos, y mucho más. Visite www.washingtonlawhelp.org.
- Puede obtener información escrita de la Barra de Abogados del Estado de Washington (206-727-8213) o de la Procuraduría General del Estado de Washington (teléfono gratuito 1-800-551-4636).
- Si usted cree que necesita un abogado y su oficina local de servicios legales no puede ayudarlo, es posible que pueda encontrar un abogado que le cobre honorarios reducidos por su primera cita. Revise las páginas amarillas de la guía telefónica bajo la sección “*Abogados*”. Es posible que ahí también encuentre información sobre algún programa de referencia administrado por su barra local de abogados.

Ejemplo de una Carta Demanda

Rosa Arrendadora
69 Main St.
Tacoma, WA 98425

Estimada Sra. Arrendadora:

Ya han pasado más de dos semanas desde que desocupé la vivienda que usted me arrendó ubicada en 38 Sycamore, Elbe, WA 99302. El 10 de mayo del 2012 le notifiqué por escrito que me estaría mudando el 31 de mayo del 2012. Desocupé el apartamento antes del fin de día, el 31 de mayo.

Cuando me mudé a vivir al apartamento, le pagué un depósito para daños de \$500. Según la Ley de Arrendadores e Inquilinos Residenciales (RLTA), usted debe por ley regresarme todo el depósito para daños o debe explicarme por escrito por qué retuvo alguna cantidad dentro de 14 días de yo haber desocupado la vivienda. Código Revisado de Washington RCW 59.18.280. La ley además indica que usted es responsable por pagar doble la cantidad del depósito más gastos judiciales y honorarios de abogado por no cumplir con los requerimientos del depósito para daños mencionado arriba.

Durante la conversación telefónica que tuvimos previamente hoy, usted dijo que no tiene que devolverme mi depósito debido a daños a la propiedad. Los daños que usted esta alegando son desgaste y depreciación normal, y usted no me puede hacer responsable de eso según la ley RLTA. Tengo fotos del apartamento mostrando cómo estaba cuando lo desocupé, y un testigo que testificará que el apartamento estaba igual de limpio cuando lo desocupé que cuando me mude ahí.

También tengo copia de la lista de la condición del apartamento al principio del arrendamiento que ambos firmamos cuando me mudé a vivir ahí. La lista muestra que la mayoría de las condiciones de las que se está quejando ya existían cuando me mude ahí.

Por favor envíeme un cheque o giro postal por \$500 antes del 1º de julio, 2012. Si no recibo el reembolso de mi depósito para esa fecha, entablaré una demanda en su contra en el juzgado de menor cuantía por la cantidad total de dinero permitida bajo la Ley de Arrendadores e Inquilinos Residenciales.

Atentamente,

José Inquilino
1234 Main Street, #B
Tacoma, WA 98425